



CIRCULAR N° 1 /13

San Miguel de Tucumán 11 de Junio de 2013

Destinatarios: SAF de Organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos

Tema: Reiteración de Circular N° 3/11-TGP. Obligatoriedad de exigir Certificado de Cumplimiento Fiscal a los proveedores, contratistas y/o acreedores varios del Estado Provincial.

Se recuerda la **obligatoriedad** de exigir a los proveedores, contratistas y/o acreedores vs. del Estado Provincial, previo a todo acto de contratación administrativa, “Certificado de Cumplimiento Fiscal” extendido por la Dirección Gral. De Rentas de la Provincia o “Constancia solicitada a través de la Pág. Web de la DGR” debidamente intervenida por responsable del SAF. El No cumplimiento de lo indicado implica una transgresión a las normas legales en vigor.

A continuación se detalla la normativa vigente, relacionada con el Certificado de Cumplimiento Fiscal.

1. **Dto. N° 1531/3-MH del 02/07/1997:** establece que los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos **tienen la obligación de exigir**, previo a todo acto administrativo de contratación, el “cumplimiento de las obligaciones tributarias



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DPTO OPERATIVO FINANCIERO-TEMAS IMPOSITIVOS

provinciales”, y que es la DGR la autoridad de aplicación obligada a extender el “Certificado de Cumplimiento Fiscal”

RG N° 23/2009-DGR: establece, a fin de cumplir con el Dto. N° 1531/3 (MH) -1997, la forma, modalidad, tiempo, condiciones y particularidades a tener en cuenta por los contribuyentes y responsables para solicitar la emisión por parte de la DGR del “Certificado de Cumplimiento Fiscal”. Si se constatará incumplimiento tributario los contribuyentes y responsables quedan **inhabilitados**.

2. Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial:

- a. **En su Art. 108** establece: *“No podrán contratar con el Estado:..
f) Los deudores morosos de la Provincia.”*
- b. **En Capítulo II** de Licitación Pública: **en su Art 13** establece: *“Las propuestas se integrarán con:
....7.- El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán...”*